

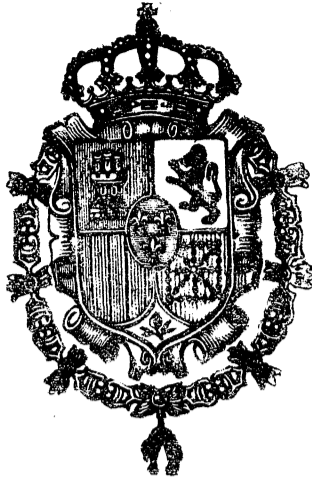
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menas los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes,...	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS) BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.
Importante.
Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Altafulla, que fué decretada por V. S. en 13 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 del mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado con la urgencia que se le recomendó el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Altafulla, decretada en 13 del actual por el Gobernador civil de la provincia de Tarragona, en vista del resultado de la visita de inspección girada á la Administración del citado Municipio por un Delegado de la Autoridad.

De las actas de la visita, certificaciones del Secretario del Ayuntamiento y Memoria de este funcionario, resulta: que sin previa convocatoria de la Corporación, y, por consiguiente, faltando á lo que dispone el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de ese Ministerio de 23 de Abril de 1890, empezó la visita por un arqueo de los fondos que existían en la Caja del citado Ayuntamiento, del que apareció una existencia en 30 de Junio último de 23 pesetas 76 céntimos, que obra en poder del Depositario, por no existir Caja; que se vienen cobrando ciertos derechos por cada carga de vino que entraba en la población para el consumo público, sin que estuviera consignado en presupuesto; que se han cambiado varias veces los días de sesión para celebrar las ordinarias, sin que, según hace constar el Secretario, se hayan publicado estos acuerdos; que todas las actas correspondientes al segundo semestre del año natural de 1891 se encuentran sin sellar, foliar ni rubricar, y sin sellar las del corriente año, por no estar el sello de la Corporación en la Secretaría, sino en poder del Alcalde, que lo guarda en su casa por no merecerle confianza el Secretario; que se han sustraído documentos de la Secretaría; que algunas actas están sin reintegrar, á consecuencia de que la Secretaría carece, no sólo de papel sellado y sellos correspondientes para el despacho, sino hasta de lo más indispensable de material para la confección de documentos, por retener en su poder el Alcalde la consignación destinada á estos servicios; que en el Archivo municipal no existe inventario de ninguna especie de los censos y láminas ó inscripciones intransferibles que posee, así como tampoco de las demás fincas y bienes del Municipio; que el presupuesto para 1891-92 fué votado y aprobado en 10 de Julio de 1891, y autorizado por la Superioridad en 11 de Agosto siguiente; que el reparto de líquidos del ejercicio próximo pasado carece de las diligencias de publicación y exposición al público que previene el re-

pedido reglamento; que la subasta para el arbitrio municipal sobre carnes lanaras celebrada el 22 de Junio del corriente año no fué anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, ni se hizo el depósito preventivo del 5 por 100 que previene el Real decreto de 3 de Enero de 1883 para tomar parte en ella, ni se ha hecho por el arrendatario efectiva todavía la fianza exigida por el pliego de condiciones, ni, por último, el acta de remate se ha aprobado por el Ayuntamiento; que no se han acordado las debidas distribuciones mensuales y trimestrales de fondos; que al ser repuesto en 20 de Enero último el Secretario, observó que los libros borradores de ingresos y gastos de la Contaduría del citado Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1889-90 y 1890-91, habían sido sustituidos ó reemplazados por otros, en los que han dejado de consignarse algunas partidas; que se han realizado varios pagos sin existir acuerdos del Ayuntamiento que los autorizasen; que el recaudador no rinde las liquidaciones en las épocas prevenidas, y que, habiéndole formado una liquidación de oficio, el Alcalde y mayoría aprobó otra liquidación posterior sin justificar la que presentó aquél, de la que resulta debe mucho menos de lo que aparece en la primera, sin que se prueben las causas de la diferencia; que la Junta nombrada para administrar el cementerio no rinde cuentas á la Corporación de lo que recauda y gastos en el mismo, y, por último, que al Alcalde del Ayuntamiento de que se trata, en 11 de Enero último se le declaró por el Gobernador incurso en la multa de 100 pesetas; en 16 siguiente se le conminó con la de 500, y en 20 del mismo mes se le ordenó hiciera efectiva la multa de 100 pesetas con que había sido conminado en 11 anterior por haber insistido en desobediencia á los mandatos de la citada Autoridad.

Convocada la Corporación municipal una vez terminada la visita á sesión extraordinaria, en cumplimiento á lo que ordena el art. 41 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de ese Ministerio, se expuso por su Alcalde, como descargo de los que aparecen de la misma: que los fondos del Ayuntamiento los guarda el Depositario nombrado porque la Casa Consistorial no ofrece seguridades para guardarlos, y la persona que funciona como Depositario les merece entera confianza y tiene intereses bastantes á responder; que si se han cobrado algunos arbitrios sobre los vendedores ambulantes y por pesas y medidas, no tiene de ello conocimiento la Alcaldía, pues que si el Alguacil recauda algunos céntimos por aquellos conceptos, es como un emolumento que cobra por razón de su cargo, lo cual viene practicándose desde tiempo inmemorial; que la Junta nombrada para la administración del cementerio está dispuesta á rendir cuentas á todas horas, pues que se ha gastado mucho más de lo que se ha recaudado; que si la Corporación anuló su primitivo acuerdo en cuanto á la liquidación practicada por un comisionado de oficio, fué porque la Corporación comprendió que en los plazos que se le señalaron no tenía el Recaudador tiempo material de formar la liquidación pedida, aparte de que aquel acuerdo no tenía validez, pues aunque el acta de la sesión siguiente diga que fué leída y aprobada la del anterior, esta afirmación no puede achacarse más que á un error del Secretario habilitado que la redactó; que con respecto al débito que resultó contra el Recaudador en la liquidación de oficio, no puede prosperar, pues se le cargaron en ella repartos que ni siquiera se habían confeccionado por no haber ido la autorización, y además, el Recaudador tenía en su poder las cartas de pago de los in-

grosos al Tesoro, que tampoco se habían tenido en cuenta; que el pliego de condiciones y la subasta para el arriendo de las carnes estaba acordado por el Ayuntamiento, y si alguien estuviera agraviado por el acuerdo, podía utilizar el recurso de reforma ó alzada; y que el Ayuntamiento hace muchos años no acuerda distribución mensual de fondos por la poca importancia del presupuesto.

En vista de lo anteriormente expuesto y de lo consignado por el Delegado en la Memoria que, una vez terminada la visita, elevó al Gobernador, esta Autoridad, por providencia de 13 del actual, decretó la suspensión en sus cargos del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de que se trata, D. José Pujol, D. José Marca, D. Juan Rumbau, D. Pedro Ramón Fortuni y D. Juan García Torrellas, que son los que constituyen la mayoría de la citada Corporación municipal, contra los que resultan las responsabilidades deducidas del expediente, sustituyéndolos con unos interinos; que se practique una escrupulosa revisión, con justificantes á la vista, de la liquidación presentada por el Recaudador Don José Rovira; declarar la nulidad de la subasta del arbitrio de matanza de reses para el corriente ejercicio, procediéndose desde luego á otra nueva con sujeción á los preceptos que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883; que la Junta nombrada de cementerio rinda ante el Ayuntamiento las cuentas justificadas de su gestión; y por último, que se remitan los antecedentes al Presidente de la Audiencia de lo criminal de aquella ciudad, á los efectos que en justicia correspondan. Funda este acuerdo en que los Concejales propietarios D. Juan Rovira Solsona y D. José Boronat, hoy suspensos por procesamiento, han declinado la responsabilidad que pudiera alcanzarles, según aparece de las actas de sesiones del Ayuntamiento, y que á los interinos D. Salvador Rumbau y D. Domingo Canellas tampoco les alcanza responsabilidad alguna; en que el Alcalde y mayoría del citado Ayuntamiento han incurrido en grave responsabilidad en el orden administrativo; en que también han incurrido, al parecer, en los delitos de exacciones ilegales y malversación de caudales públicos, así como en el de infidelidad en la custodia de documentos; y por último, en que con anterioridad ha sido apercibido y multado por su falta de cumplimiento en los servicios encomendados á su gestión.

La Subsecretaría de ese Ministerio, entendiendo que la providencia del Gobernador de Tarragona se halla ajustada á lo dispuesto en el último párrafo del art. 189 de la ley Municipal, informa á V. E. en el sentido de que procede confirmar en todas sus partes la providencia referida.

Con Real orden, fecha 20 del presente mes, se remite el expediente á este Consejo á los efectos del art. 191 de la ley Municipal, lo cual quiere decir que debe concretar su informe al extremo relativo á la suspensión decretada.

Visto cuanto del expediente resulta:

Considerando que con arreglo á lo que dispone el artículo 189 de la vigente ley Municipal, los Gobernadores de las provincias pueden suspender á los Alcaldes y Tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho días, cuyo Ministro de la Gobernación, en el de sesenta, alzaré la suspensión ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separación, que será resuelto en Consejo de Ministros:

Considerando que con arreglo á los párrafos segundo y tercero del citado artículo y jurisprudencia esta-

blecida, los Concejales, ya colectiva ó individualmente, no pueden ser suspendidos más que en los casos de extralimitación grave con carácter político, acompañada de alguna de las circunstancias que el primero de los citados párrafos menciona, ó desobediencia grave en que hubieran insistido después de haber sido apercibidos y multados:

Considerando que de certificación que obra en el expediente, expedida por el Secretario del Gobierno de la provincia, se desprende que no se ha impuesto á los Concejales del actual Ayuntamiento corrección ninguna, sino única y exclusivamente al Alcalde:

Considerando que no aparece que los Concejales de que se trata hayan cometido extralimitación ninguna grave con carácter político, desobediencia grave, ni que hayan sido apercibidos ni multados:

Considerando que de la visita girada á la Administración municipal de Altafulla resultan faltas y abusos de verdadera gravedad:

Considerando que en la instrucción del expediente se ha faltado á lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de ese Ministerio, de 22 de Abril de 1890, una vez que dejó de convocarse á la Corporación municipal á sesión extraordinaria antes de comenzar la visita de inspección, y además ha dejado de acompañarse al mismo la lista nominal de los Concejales interinamente nombrados, con expresión de la elección de que proceden;

La Sección opina:

1.º Que debe confirmarse la suspensión decretada de D. José Pujol en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Altafulla, que desempeña, procediendo se instruya expediente de separación con arreglo al art. 189 de la ley Municipal.

2.º Que debe revocarse la suspensión decretada de los Concejales D. José Pujol, D. José Marca, D. Juan Rumbau, D. Pedro Ramón Fortuni y D. Juan García Torrellas, los cuales deberán ser repuestos en sus cargos.

Y 3.º Que debe pasarse copia autorizada del expediente de la visita de inspección á los Tribunales, por si entre los abusos y faltas descubiertas hubiere alguna que revistiera los caracteres de delito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de Tarragona.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARACTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO Á LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

3 Mayo 1892. Real orden haciendo presente al Presidente de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, el ruego del Diputado Sr. Govantes, á fin de que se lleve á Ultramar la ley de 11 de Mayo de 1888.

Idem id. Idem id. remitiendo al Gobernador general de Cuba instancia de varios vecinos de los barrios de Zulueta y Guadalupe, solicitando la creación de un nuevo Juzgado municipal con los límites de ambos barrios, á fin de que se le unan varios documentos que faltan.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas, comunicación del Presidente de la Audiencia de Cebú sobre conveniencia de reformar la legislación sobre procedimientos por delitos cometidos por los Gobernadores político-militares, á fin de que informen el Gobierno y el Consejo de Administración.

Idem id. Idem id. disponiendo que por el Gobierno general de Cuba se manifieste si existe edificio adecuado para instalar los Juzgados de la Habana, y en caso afirmativo, se exprese la suma que podría importar su habilitación.

Idem id. Idem id. autorizando á D. Eduardo Rincón y Gallardo para satisfacer en la Península los derechos correspondientes á la rehabilitación del título de Marqués de Guadalupe Gallardo.

Idem id. Idem id. concediendo Real auxilioria para ejercer la abogacía en Puerto Rico, á D. Juan Quintero González.

4 id. Idem id. concediendo á D. Félix Ciaño, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta Cuba.

Idem id. Idem id. dando conocimiento al Gobernador general de Cuba del auto dictado por el Tribunal Contencioso administrativo en el pleito promovido por D. Enrique Sastre, contra la Real orden de 17 de Septiembre de 1891, sobre adjudicación de un tren de limpiadora para el puerto de la Habana.

Idem id. Idem id. declarando cesante á D. Ramón Puyol y Palacio, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Amancio Cabello Balsera.

6 id. Idem id. trasladando al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia acuse de recibo del Gobernador general de Puerto Rico de un exhorto referente á los autos seguidos por D. Juan Bigas con D. Antonio Puig.

Idem id. Idem id. remitiendo al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia 13 exhortos referentes á los autos seguidos por D. Francisco F. Palomino con D. Manuel Cordero y Casabantes.

Idem id. Idem id. id. al Gobernador general de Puerto Rico un exhorto referente á los autos seguidos por D. Hilario Ruiz con D. Fernando Lizcano y Fernández.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas un exhorto referente á los autos ejecutivos seguidas por D. Ignacio Muñoz Spencer contra D. Pascual Altolaquirre y consorte.

Idem id. Idem id. manifestando al Presidente de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar que en 22 de Noviembre último D. José Velarde y Naveda se hizo cargo de la Secretaría de la Comisión citada.

Idem id. Idem id. disponiendo que se remita al Juez de Ponce (Puerto Rico) un exhorto cumplimentado, recaído en autos de la Sociedad L. A. Catoni y Compañía.

Idem id. Idem id. comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de San Marcial, á D. Enrique de la Cuadra y Gibaja.

7 id. Idem id. negando la autorización que solicita D. Bernabé Iruretagoyena para verificar la limpia de la barra del río Danují, en el puerto de Cienfuegos (Cuba).

Idem id. Idem id. legalizando la existencia de un muelle que la casa Compañía *The Cuba Submarine Telegraph* posee en el litoral Oeste del puerto de Cienfuegos (Cuba), con las condiciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

9 id. Idem id. que se admita en la Caja de este Ministerio un reintegro de 1.138'26 pesetas que hace la Compañía Transatlántica como cobrado de más en cuenta de fletes de carga oficial para Fernando Poo.

Idem id. Idem id. id. id. de 98'10 pesetas en el flete de un cañón para id.

Idem id. Idem id. que se abone á la misma Compañía la cantidad consignada al efecto en el presupuesto vigente por 100 toneladas de carbón proporcionadas en Dakar al crucero *Isabel II* en Junio de 1870.

Idem id. Idem id. aprobando la cesantía de D. Damián Sendin, Oficial primero de Sección del Cuerpo de Comunicaciones en Filipinas.

Idem id. Idem id. nombrando para dicho cargo á D. Marcial Perea y aprobando su nombramiento interino.

12 id. Idem id. ascendiendo á Oficial segundo de estación de Filipinas, al Telegrafista primero D. Ramón Fernández.

Idem id. Idem id. id. á Telegrafista primero en idem, al que lo es segundo D. Francisco del Corro y Sarmiento.

Idem id. Idem id. á Telegrafista segundo en id., al aspirante D. Francisco Caballero y Hador.

Idem id. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los viajes en el mes de Marzo último por los vapores de la Compañía Transatlántica en las extensiones de la Habana á New York, de la Habana á Veracruz y de la Habana á Colón.

Idem id. Idem id. id. id. á los realizados en el mes de Abril último por los vapores de la misma en las líneas postales de Filipinas y de las Antillas.

Idem id. Idem id. aprobando la liquidación de las obras ejecutadas en el faro de Punta Bosinem, de la isla de Puerto Rico, de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Idem id. Idem id. autorizando á D. Pedro Gaudaza, vecino del Corozal, de Puerto Rico, para establecer un alambique para destilar melazas, con sujeción á las prescripciones de la liquidación vigente para esta clase de industrias.

14 id. Idem id. remitiendo al Subsecretario del Mi-

nisterio de Gracia y Justicia un exhorto cumplimentado referente á los autos seguidos por D. Simón Pradilla y Pina, contra D. Manuel García Gutiérrez y Don Manuel Vacarcer, sobre tercería de mejor derecho.

Idem id. Idem id. trasladando al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia el acuse de recibo del Gobernador general de Puerto Rico, del oficio y testimonio referente á los autos seguidos por la Sociedad Banco Ibérico, contra D. Enrique Saavedra y Montilla, sobre pago de pesetas.

18 id. Idem id. aprobando la plantilla del personal de Comunicaciones, según lo dispuesto en Real orden de 2 de Marzo último.

Idem id. Idem id. concediendo á D. José Sáinz autorización para construir un ramal de ferrocarril de vía estrecha para servicio del ingenio San Vicente, en la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. manifestando al Gobernador general de Cuba que son aceptables las explicaciones dadas acerca de las edificaciones construidas en el litoral marítimo terrestre de Batánamo, y disponiendo que las autorizaciones para construir en el litoral de la isla se otorguen por quien corresponda, con arreglo á la ley de Presupuestos vigente.

Idem id. Idem id. devolviendo al Gobernador general de Puerto Rico el expediente relativo á una reclamación de pluses por servicio de confinados en la carretera de Coamo á Aibonito, cuya reclamación hace D. Benito Vázquez.

19 id. Idem id. declarando de conformidad con el parecer facultativo del Ministerio de Marina al vapor *Panamá* en aptitud para prestar servicio en la isla de Filipinas, sin perjuicio de que siga desempeñando en el de las extensiones que marca el art. 2.º del vigente contrato, y para las que fué admitido con fecha 6 de Julio de 1887.

Idem id. Idem id. concediendo un tanto por millar al Administrador de Hacienda de Fernando Poo como quebranto de moneda y devengando lo que solicitó por habilitación.

Idem id. Idem id. trasladando al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia la carta oficial del Gobernador general de Filipinas, relativa á protocolización del testamento del súbdito alemán M. Leopoldo Schuk.

25 id. Idem id. nombrando á D. Rafael Ortega y Pérez Ayudante cuarto de Obras públicas en prácticas de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. disponiendo que el personal del Gobierno se encargue del servicio de los cables en Cuba y Puerto Rico.

Idem id. Idem id. disponiendo que no se resuelva por ahora respecto á Aranceles para Fernando Poo, y que el Gobernador redacte un proyecto de fácil aplicación en que se dé desarrollo á las tarifas vigentes para la importación y exportación.

Idem id. Idem id. trasladando á los Presidentes de las Audiencias de Manila y Cebú comunicación de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, en la que se manifiesta que esa Corporación ha acordado dirigir á las Audiencias de Filipinas consulta sobre la aplicación del Código civil.

Idem id. Idem id. remitiendo al Presidente de la Comisión de las provincias de Ultramar expediente sobre reforma de la legislación y Aranceles judiciales en la parte referente á desahucios.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Ramón Masferrer y García, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

27 id. Idem id. disponiendo la forma en que pueden abonarse los haberes al personal excedente.

Idem id. Idem id. id. que se celebre la subasta del servicio regular mensual de comunicaciones interinsulares en Fernando Poo.

Idem id. Idem id. trasladando al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia acuse de recibo de un exhorto dirigido contra D. Antonio Moreno y Castillejo.

Idem id. Idem id. id. id. de un exhorto dirigido contra D. Juan Utor.

28 id. Idem id. id. id. de un oficio relativo á expediente de juicio verbal seguido por D. Bernardo de Pablo contra D. Manuel Rodríguez Bea.

Idem id. Idem id. id. id. de seis oficios relativos á expedientes de juicio verbal seguido por D. Bernardo de Pablo contra D. Arturo Malibrán y Martínez.

Idem id. Idem id. id. id. de cinco exhortos referentes á expedientes promovidos por D. Bernardo de Pablo contra D. Eduardo Fernández y Vázquez.

Idem id. Idem id. id. id. del Gobernador general de Puerto Rico de un exhorto cumplimentado referente á los autos de suspensión de pagos de la Sociedad L. A. Catoni y Compañía.

Idem id. Idem id. id. id. de dos exhortos cum-

P
limentados referentes á los autos de suspensión de pagos de la Sociedad T. Cortada y Compañía.

Idem id. Idem id. remitiendo al Gobernador general de Cuba un exhorto cumplimentado recaído en autos de la Sociedad J. Bueno y Compañía.

Idem id. Idem id. id. al Gobernador general de Filipinas un exhorto referente á los autos promovidos por D. Venancio Prada contra Doña Etelvina Martínez y Doña Dolores Duarte.

30 id. Idem id. autorizando á la Compañía Transatlántica para que el vapor correo que con destino á Filipinas debe tocar en la Coruña el 12 del próximo Junio, haga escala en el puerto de Ferrol, á fin de embarcar marinería para el departamento de Cartagena.

31 id. Idem id. manifestando á Marina que el contrato celebrado con la Compañía Transatlántica prohíbe hacer comercio de cabotaje entre puertos de la Península.

1.º Junio. Real orden confirmando cesantía anticipada al Oficial quinto D. Eduardo Jiménez Liria por el Gobernador de Fernando Poo.

Idem id. Idem id. nombrando para dicho destino en el Gobierno de aquella colonia á D. Lorenzo N. Celada.

Idem id. Idem id. trasladando á D. José del Barco, Practicante del sanitario de San Carlos, al Hospital de Santa Isabel de Fernando Poo.

3 id. Idem id. declarando cesante á D. Juan Soldevila del cargo de Jefe de estación en el Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Joaquín Angulo y Trueba.

Idem id. Idem id. concediendo licencia por un año al Oficial primero de estación D. Emilio Juncosa y Martínez.

Idem id. Idem id. aprobando el anticipo de separación del Cuerpo al Telegrafista segundo D. Luis Pineira y León.

Idem id. Idem id. id. id. del servicio al Telegrafista segundo D. Juan Castro y Méndez.

Idem id. Idem id. aprobando la colocación en activo del Oficial primero excedente D. Andrés Manso.

Idem id. Idem id. id. el reingreso en el Cuerpo de Telegrafista segundo D. Alfredo de la Paz.

Idem id. Idem id. id. id. del excedente D. Ricardo Zamora Cabrera.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Ramón Pairó.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Antonio Colominas.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Francisco Azua.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Manuel Hernández.

4 id. Real orden denegando la pretensión de los Jueces de instrucción de la Habana en solicitud de aumento de Alguaciles.

Idem id. Idem id. haciendo presente al Ministerio de Hacienda la solicitud de Doña María Aguirre y Cárdenas, á fin de que por la Dirección de Contribuciones directas se anuncie en la GACETA la vacante del título de Marqués de San Miguel de Bejucal, y disponiendo que por el Gobierno general de Cuba se manifieste si se ha expedido carta de sucesión en dicho título.

Idem id. Idem id. denegando, de conformidad con el parecer de la Sección de Hacienda de Ultramar del Consejo de Estado, la pretensión de los Delegados fiscales de la Habana en solicitud de que se les conceda el derecho á la ventaja que sobre suspensión y distribución otorga la ley á los demás funcionarios del orden judicial.

Idem id. Idem id. manifestando, en contestación á la consulta formulada por el Ministerio de Hacienda, que la Dirección de Contribuciones directas es la que ha de anunciar en la GACETA la vacante del título de Conde de Rivadaira, por fallecimiento de su poseedor.

Idem id. Idem id. recordando al Gobernador general de Puerto Rico el cumplimiento de la Real orden de 1.º de Febrero último, referente á la traslación de la capitalidad del distrito judicial de Cayey á la población de Caguas.

6 id. Idem id. remitiendo al Gobernador general de Filipinas oficios relativos á los autos seguidos por Don Bernardo de Pablo con D. Francisco Gaztambide.

Idem id. Idem id. remitiendo al Gobernador general de Cuba un exhorto cumplimentado recaído en autos de suspensión de pagos de la Sociedad J. Bueno y Compañía.

Idem id. Idem id. trasladando al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia acuse de recibo del Gobernador general de Cuba, de un exhorto referente á los autos promovidos por D. Florencio Haito Barcenilla con Doña Agustina América.

Idem id. Idem id. id. id. de un exhorto referente á los autos ejecutivos promovidos por D. Modesto Sáez y Sáez con D. Teófilo Lacalle.

Idem id. Idem id. id. id. del Gobernador general

de Puerto Rico de un documento referente á un exhorto recaído en autos de suspensión de pagos de la Sociedad L. A. Catoni y Compañía.

8 id. Idem id. remitiendo al Gobernador general de Filipinas un exhorto referente á los autos seguidos por D. Manuel García Gutiérrez con D. Luis Brotons.

Idem id. Idem id. trasladando al Ministerio de Gracia y Justicia acuse de recibo del Gobernador general de Filipinas, de un exhorto dirigido contra D. Joaquín Fidio Pérez de Rozas.

Idem id. Idem id. disponiendo que se entregue provisionalmente el Secretario de San Carlos á los Misioneros de Fernando Poo.

Idem id. Idem id. confiando una comisión científica para el estudio de las enfermedades de bacteriología en el Archipiélago filipino al Licenciado de Farmacia D. Antonio Luna.

10 id. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los viajes realizados en el mes de Abril último por los vapores de la Compañía Transatlántica en las extensiones de la Habana á Veracruz, de la Habana á Nueva York y de la Habana á Colón.

Idem id. Idem id. id. id. á los viajes efectuados en el de Mayo siguiente en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas.

13 id. Idem id. autorizando á D. Enrique de la Cuadra y Gibaja para satisfacer en la Península los derechos correspondientes á la creación del título de Marqués de San Marcial.

14 id. Idem id. manifestando al Gobernador de Fernando Poo que no es posible el nombramiento del practicante que propone para la asistencia de los colonos.

Idem id. Idem id. id. que ha sido aprobada, con carácter provisional, la tarifa de fletes y pasajes interinsulares.

15 id. Idem id. autorizando el embarque de siete Misioneros para Fernando Poo.

Idem id. Idem id. suprimiendo el destino de Oficial segundo de Administración, Técnico de Obras públicas en el Gobierno de la Colonia de Fernando Poo, y disponiendo que se despache por el Técnico de Montes.

Idem id. Resolviendo sobre los derechos que deben abonar los carbonos que se importen en Santa Isabel de Fernando Poo para el depósito de la Marina inglesa, y concesión del depósito á Mr. John Holt, previas las formalidades que se ordenan.

Idem id. Idem id. manifestando al Ministerio de Hacienda que D. Eduardo Rincón Gallardo es hijo del último poseedor del título de Marqués de Guadalupe Gallardo.

Idem id. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los viajes efectuados en el mes de Enero del corriente año en la combinación de la línea Filipinas.

21 id. Remitiendo al Gobierno general de Cuba copia del reglamento de colonización aprobado para la Colonia de Fernando Poo.

Idem id. Idem id. id. al id. id. de Fernando Poo certificación presentada por el Oficial segundo de Administración que ha sido de aquella Colonia D. Germán Garibaldi, para la liquidación y pago de las dietas que le corresponden como Técnico de Obras públicas.

22 id. Concediendo á Doña Carmen Rodríguez Sandoval pasaje de gracia por cuenta del Estado desde la isla de Cuba hasta uno de los puertos de la Península.

Idem id. Idem id. declarando estar derogado el artículo 12 de las Audiencias de Filipinas.

28 id. Idem id. remitiendo al Gobierno general de Puerto Rico un exhorto referente á los autos promovidos por la Sociedad Banco Ibérico contra D. Enrique Saavedra.

Idem id. Idem id. id. al Subsecretario de Gracia y Justicia un exhorto diligenciado referente á los autos seguidos por D. Enrique Tudela contra D. Ramón Giner.

Idem id. Idem id. id. id. un exhorto diligenciado referente á la demanda promovida por Doña María Solomé y Soriano para litigar con D. Francisco Asensio.

Idem id. Idem id. disponiendo que D. José L. Odvardo y D. José Navarro se hagan cargo de las Secretarías de Sala creadas en la Audiencia de la Habana, y que se declare cesante por supresión de plaza á D. Félix J. Valdés.

Idem id. Idem id. resolviendo que por una nueva Comisión compuesta del Comandante de Marina de la provincia de Barcelona, que actuará como Presidente; de dos Comisarios, uno de Guerra y otro de Marina; de un funcionario de la Intervención general del Estado, y de otro de este Departamento, se proceda al examen de los libros de contabilidad de que trata el art. 7.º del contrato vigente para conocer la situación económica de la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem id. designando el funcionario que ha

de representar á este Ministerio en la Comisión á que se refiere la Real orden anterior.

Idem id. Idem id. disponiendo se adquiriera una letra sobre Berna de francos 2.595 á la orden del Sr. Director de la oficina de la Unión Postal Universal.

Idem id. Idem id. disponiendo que en los presupuestos primeros que se redacten para las islas Filipinas se incluyan 800 pesos para cubrir los gastos de la Estación telegráfica de Berna.

29 id. Idem id. resolviendo, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos, que con arreglo á los preceptos legales vigentes no puede este Ministerio hacerse cargo del pago de la subvención á la Compañía Transatlántica del último de los cuatro viajes que se verificaron á Fernando Poo, cuyo pago corresponde exclusivamente á Gobernación.

Idem id. Idem id. disponiendo que las gratificaciones á los Telegrafistas del servicio de ambulancia por ferrocarril sean abonadas con cargo al enciso 3.º del artículo 1.º, cap. 6.º, sección 6.ª del presupuesto vigente.

Idem id. Idem id. aprobando el escalafón del cuerpo de Comunicaciones de Filipinas que remitió aquella Autoridad en carta oficial, núm. 60, de 29 de Febrero último.

Idem id. Idem id. disponiendo se haga extensivo á aquellas islas el artículo del reglamento de Correos vigente en la Península, Cuba y Puerto Rico, que trata de los dos cuartos por distribución á domicilio de la correspondencia, y que se remita á este Ministerio una relación detallada de cómo está distribuido todo el personal que figura en el art. 1.º, cap. 8.º, sección 7.ª del presupuesto vigente, como también de la plantilla de Visayas.

Idem id. Idem id. disponiendo se cree una Administración de Correos de tercera clase en la Isabela (Filipinas), pasando el Ayudante con 180 pesos anuales que figuraba en la plantilla de la Administración de Ilo Ilo á prestar sus servicios en la Isabela de Basilan.

Idem id. Idem id. aprobando la apertura de las Estaciones telegráficas de Ilo Ilo, Pototán, Porsi, Banate, Concepción, San Joaquín de Buenavista, San José de Buenavista, Capiz y Dunacao, encargándose á la vez del servicio postal, y disponiendo que el Oficial cuarto, Administrador que era de Correos de Ilo Ilo, quede prestando sus servicios en dicha Administración hasta que se disponga de Real orden otra cosa.

29 Junio. Idem id. aprobando la postergación perpetua impuesta al Telegrafista primero D. Francisco Rodríguez Vega por abandono de puesto.

3 Julio. Idem id. mandando expedir Real cédula de concesión de licencia para contraer matrimonio á favor de Doña Cristina Sanz y Peray, hija de los Marqueses de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. prestando conformidad á las bases propuestas por el Ministerio de Hacienda para formular un Real decreto sobre pago de derechos por títulos del Reino.

4 id. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los servicios de combinaciones en las líneas de las Antillas y de Filipinas verificados durante los meses de Febrero y Marzo últimos por los vapores de la Compañía Transatlántica.

6 id. Idem id. remitiendo al Gobernador general de Filipinas un exhorto referente á los autos seguidos por D. Pedro Saroz contra D. Francisco Herreros.

Idem id. Idem id. remitiendo al Gobernador general de Filipinas un testimonio referente á los autos ejecutivos seguidos por D. Eduardo Alonso contra D. Rafael de Luque.

Idem id. Idem id. id. id. de Puerto Rico un exhorto referente á los autos ejecutivos promovidos por D. Agustín Muñoz contra D. Melitón Sánchez Trujeda.

Idem id. Idem id. id. id. al de Cuba un exhorto cumplimentado sobre autos de suspensión de pagos de la Sociedad J. Bueno y Compañía.

Idem id. Idem id. trasladando al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia acuse de recibo del Gobernador general de Filipinas de un exhorto referente á los autos seguidos por D. Gaspar García Cervero con D. José Quintero Richardo.

Idem id. Idem id. remitiendo al Subsecretario del Ministerio de Estado dos exhortos relativos al abintestado de Mr. Charles Houson.

Idem id. Idem id. dando traslado al Gobernador general de Filipinas del Real decreto de 7 del corriente, por el que se declara desierto el concurso celebrado el 12 de Abril último para la construcción é inmersión de los cables de Visayas.

Idem id. Idem id. devolviendo al Gobernador general de Puerto Rico el anteproyecto de las obras de mejora del puerto de Mayagüez y disponiendo varias prescripciones respecto á dichas obras.

Idem id. Idem id. trasladando al Gobernador gene-

ral de Puerto Rico el auto dictado en el pleito contencioso administrativo por D. Pablo Ubarri contra la Real orden de 7 de Septiembre de 1888 sobre declaración de utilidad pública para la línea férrea de San Juan de Rio Piedras, en aquella isla.

13 id. Real orden declarando cesante, á su instancia, á D. Joaquín Muñoz de Baena, Oficial Interventor de Hacienda de Fernando Poo.

14 id. Idem id. ordenando al Gobernador general de Fernando Poo que por las oficinas de aquel Gobierno se calcule y reclame el papel sellado y sellos para el actual año económico.

15 id. Real orden nombrando Oficial Interventor de Hacienda de Fernando Poo á D. Rafael de la Bastida.

Idem id. Idem id. trasladando al Subsecretario del Ministerio de Estado carta oficial del Gobierno general de Filipinas referente á la protocolización del testamento del súbdito alemán Mr. Leopoldo Schuck.

Idem id. Idem id. al Gobierno general de Puerto Rico un exhorto referente á los autos seguidos por Don Juan Bigas y Cabanes contra D. Juan Antonio Puig.

Idem id. Idem id. de un exhorto procedente de autos seguidos por D. Juan Antonio Sáez con D. Carlos López Pelegrín.

16 id. Idem id. devolviendo al Gobernador general de Filipinas el proyecto de tranvía á vapor de Batangas á Lipa, de la isla Luzón, para que se rehaga y pueda en caso hacerse la concesión del tranvía.

Idem id. Idem id. declarando anulada la concesión del ferrocarril de Manila á Antipolo, por no haber presentado los concesionarios la fianza necesaria, á pesar de las prórrogas concedidas para ello.

Idem id. Idem id. disponiendo que el Gobernador general de Puerto Rico manifieste por qué se ha prescindido de lo ordenado en la Real orden de 23 de Junio de 1890 respecto á las obras y proyecto del puente sobre el río Guamani de aquella isla.

Idem id. Idem id. aprobando el año de licencia concedido por el Gobernador general de Cuba al Telegrafista segundo D. Francisco Regúlez.

Idem id. Idem id. dando las gracias á todos los individuos que se distinguieron por los buenos servicios prestados en la epidemia variolosa de Cienfuegos y Sagua la Grande (Cuba).

Idem id. Idem id. autorizando al Gobernador general de Cuba para aprobar los presupuestos del Asilo de Enajenados, y disponiendo que se remita á este Ministerio un ejemplar de los presupuestos y cuentas de cada establecimiento de Beneficencia.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia de Don Camilo E. Copperiger, Director administrador de la Casa de Maternidad de la Habana, en solicitud de que se le conceda la categoría de Jefe de Administración de segunda clase desde la fecha en que tomó posesión de dicho cargo.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia de Don Pedro Macapagal Mallari y Lacandola, descendiente del Rey de Tondo, en solicitud de que se le declare con derecho á obtener cédula personal privilegiada y quedar exento del trabajo de la prestación personal.

Idem id. Idem id. dando las gracias á todos los individuos que prestaron buenos servicios durante la epidemia variolosa desarrollada en Santiago de Cuba el año 1888.

Idem id. Idem id. concediendo la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia á D. Bernardo Iribarne por los servicios prestados en la epidemia variolosa desarrollada en el pueblo de Artemisa, provincia de Pinar del Río (Cuba).

18 id. Idem id. trasladando la Real orden del Ministerio de Estado autorizando á Mr. Zinarera para el ejercicio interino de Cónsul de Alemania en Guinea.

Idem id. Idem id. aprobando la resolución del Gobernador general de Cuba disponiendo que se constituya en Puerto Príncipe una Sección de Obras públicas dependiente de la Sección correspondiente y ordenándole que forme asimismo otras Secciones de Obras públicas en Pinar del Río y Santa Clara, autorizándole para nombrar dicho personal á propuesta del Gobernador de la región; y en casos especiales y cuando las necesidades del servicio lo reclamen, para poder trasladar el personal subalterno de Obras públicas de unas á otras regiones.

19 id. Idem id. disponiendo continúe rigiendo para el personal de Comunicaciones en Cuba la plantilla aprobada por Reales órdenes de 2 de Marzo y 18 del presente año.

Idem id. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los viajes realizados en el mes de Junio último por los vapores de la Compañía Transatlántica, en las líneas postales de Filipinas y de las Antillas.

21 id. Idem id. disponiendo que el servicio marítimo postal de la costa Sur de la isla de Cuba, entre Ba-

tánamo y Santiago de Cuba, se contrate por medio de subasta pública, en los términos prevenidos por las Reales órdenes de 5 de Marzo de 1885 y 10 de Septiembre de 1891 y con arreglo á lo que preceptúa el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

Idem id. Idem id. resolviendo, de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que la disposición 2.ª adicional del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica, no se refiere á los efectos que para el servicio de la contrata, transporte el concesionario entre puertos de la Península y de ó para los puertos extranjeros de Europa, que tampoco es aplicable el comercio con las islas Canarias y Ceuta, y que igualmente era inaplicable al servicio de Vigo Colón.

22 id. Idem id. desestimando una instancia elevada á este Ministerio en 4 de Julio del corriente año por D. Emilio Peñalver, como apoderado de D. Pedro Domenech, gerente liquidador de las Sociedades P. Domenech y Compañía y Bahona, Domenech y Compañía, en solicitud de que se anule una conversión de créditos hechos por la Junta de la Deuda de la isla de Cuba procedentes de suministros.

26 id. Idem id. concediendo á Doña Elisa Menéndez Herbella pasaje de gracia por cuenta del Estado para la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial segundo de Administración en el Gobierno de Fernando Poo á Don José Hernández Crame.

28 id. Idem id. resolviendo, á instancia del representante de la Compañía Transatlántica, que en lo sucesivo los vapores correos de la misma puedan efectuar sus entradas y salidas de puerto á cualquier hora del día ó de la noche, quedando en su consecuencia sin efecto la nota que en contrario se halla consignada en los itinerarios de la línea de las Antillas.

29 id. Idem id. nombrando Oficial quinto de Administración en el Gobierno de Fernando Poo á D. Ramón Pareja.

Idem id. Idem id. aprobando el establecimiento de un recargo sobre las cédulas de vecindad del Ayuntamiento de la Piedra (Puerto Rico), durante el ejercicio de 1890-91.

Idem id. Idem id. manifestando al Gobernador general de Cuba que el convenio celebrado con D. Francisco Arazoza por Real orden de 14 de Diciembre de 1884 debe considerarse vigente hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Idem id. Idem id. concediendo Real auxiliaria para ejercer la abogacía en Puerto Rico á D. Antonio Machaelo y Alvarez, y mandando expedir Real despacho del título de Marqués de San Marcial á favor de D. Enrique de la Cuadra y Gibaja.

Idem id. Idem id. designando como Abogados que representen á este Ministerio en el Congreso jurídico ibero americano á D. Trinitario Ruiz Capdepón, Don José García Barzanallana, D. Francisco Bergamín García, D. Francisco Lastres y D. Federico Pons y Montells.

Idem id. Idem id. devolviendo al Gobernador general de Filipinas el proyecto de estatutos del puente de los Esteros de Binondo, para que se forme el expediente respecto á la responsabilidad por los desperfectos ocasionados en el mismo y para que se forme un nuevo proyecto.

Idem id. Idem id. aprobando el proyecto de enlace de las líneas de vía ancha y estrecha de los ferrocarriles de Caibarién, pertenecientes á los mismos, en las estaciones de Placetas, de la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. concediendo autorización á Don Pedro Mora para prolongar el ferrocarril construido al servicio particular del ingenio Victoria, en la provincia de Santa Clara, de la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. legalizando con prescripciones la existencia de un ferrocarril construido por D. Joaquín de Rojas con destino al servicio particular del ingenio Algorta, en la provincia de Matanzas, de la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Hilarión Ruiz Amado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 9 meses y 23 días de servicios. Extracto de los

mismos: Comisario de Montes con la denominación de Ingeniero Ordenador 3 años y 4 meses; Ingeniero segundo y primero de Montes 6 años y 6 meses; Ingeniero Jefe 22 años, 2 meses y 8 días, é Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes 4 años, 9 años y 15 días.

D. Francisco de Sales Azcarza y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador y por reunir 36 años, 6 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la Sección destinada á los trabajos del Consejo de la provincia de Sevilla 8 días; Oficial de la clase de quintos del Gobierno civil de dicha provincia un mes y 16 días; Promotor fiscal de varios partidos 15 años, 5 meses y 3 días; Teniente fiscal de la Audiencia de Palma y de Granada 3 años, 5 meses y 3 días; Magistrado de esta última Audiencia 7 años, 9 meses y 8 días; Fiscal de la Audiencia de Don Benito un mes y 6 días; Magistrado de la de Cáceres un año, 7 meses y 15 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Díaz Laviada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes un mes y 5 días; Ingeniero primero 3 años, 6 meses y 11 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 20 años, 9 meses y 11 días, é Inspector general de segunda clase de dicho Cuerpo 4 años, 7 meses y 11 días.

D. Carlos Díaz Argüelles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de tercera, segunda y primera clase con destino á la Dirección general de Contabilidad y á la del Tesoro público 4 años, 6 meses y 9 días; Oficial de cuarta y de tercera clase en la Dirección general de Contribuciones 11 años, 10 meses y un día; Oficial primero con destino á la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado y Oficial tercero, en comisión, del mismo Centro directivo un año, 11 meses y 20 días; Oficial de primera clase en la Sección de Propiedades de la Administración Económica de Madrid 4 meses y 16 días; Oficial de primera clase y Jefe de Negociado de tercera en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 10 años, 8 meses y un día; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones de Toledo 4 meses y 22 días; con igual empleo en Valencia 7 meses y 7 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Rentas 5 meses y 15 días; Interventor de Hacienda en Ciudad Real 6 meses y 17 días; Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de la misma provincia 5 años, 2 meses y 21 días, y en igual destino en Lérida un mes y 21 días.

D. Antonio de Vega y Perterra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio de la planta fija del Tribunal mayor de Cuentas 2 años, 8 meses y 19 días; Escribiente de la Contaduría general del Reino un año, un mes y 24 días; Escribiente de la Dirección general de Contabilidad 3 años y 4 meses; Oficial de las Contadurías de Hacienda de Almería, Cádiz, Valladolid y Málaga 6 años, 3 meses y 17 días; Oficial de segunda clase de Hacienda en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado un año, 11 meses y 12 días; Oficial y Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino 10 años, 10 meses y 5 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de dicho Tribunal 9 años y 10 días, y Jefe de Negociado de primera, Contador de igual clase del propio Tribunal 10 años, 2 meses y 4 días.

D. Apolinar Plaza y Beltrán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 9 meses y 11 días. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 29 de Noviembre de 1890, le fueron reconocidos en situación de cesante 26 años, 6 meses y 10 días; Oficial primero de Administración civil un mes y 19 días; Secretario del Gobierno civil de la provincia de Palencia 2 años, 3 meses y un día; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase del Cuerpo de Administración civil 5 años y 2 meses, y Jefe de Negociado de primera clase 2 años, 8 meses y 11 días.

D. Luis Martínez y Borja, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno 2 meses y 22 días; Telegrafista tercero, segundo, primero y mayor 9 años, 2 meses y 13 días; en situación de supernumerario 11 meses y 21 días; Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos 4 años y 3 días; Oficial tercero de dicho Cuerpo 8 años, 11 meses y 15 días; Subdirector de Sección de segunda y primera clase 3 años, 3 meses y un día; Director de Sección de tercera clase 2 años, 2 meses y 24 días, y Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos 10 meses y 25 días.

D. Rafael Cadavieco y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiel toldero de sal de Oviedo un año, 3 meses y cuatro días; Oficial Inspector de las salinas de Peralta 8 meses y 11 días; Auxiliar de Rentas estancadas de la Administración de Hacienda de Burgos 6 años, 2 meses y 16 días; Oficial sexto de igual Administración de Valladolid 4 años, 4 meses y 12 días; Oficial cuarto de Hacienda en la misma dependencia 2 años y 4 meses; Oficial tercero en las Administraciones Económicas de Palencia, León y Logroño 10 años, 10 meses y 10 días; Oficial segundo de Hacienda en la Intervención de Vizcaya 2 años, un mes y 5 días; Oficial primero en la Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona un año, 10 meses y 5 días; en el mismo destino en Zaragoza 7 meses y 11 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de Orense 4 años, un mes y 28 días; Administrador de Contribuciones de Albacete 4 meses y 4 días, y Administrador de Propiedades de Avila un año, 2 meses y 7 días.

D. Manuel García Gutiérrez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino á la Administración de Orense 4 años, 3 meses y 25 días; Promotor fiscal, de entrada, de Carballino 3 años, 5 meses y 8 días; Juez de primera instancia de Verín un año, 3 meses y 24 días; Registrador de la propiedad de Señorín de Carballino 21 años, 2 meses y 9 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y en fermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Septiembre de 1892.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE o lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE o lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	40	Soltero ..	Tuberculosis pulmonar.....	San Millán, 6.....	»	23	Hembra..	8 d.	P.....	Congestión cerebral.....	Claudio Coello, 44.....	»
2	Idem....	5	P.....	Tabes mesentérica.	Hospital Provincial.....	»	24	Idem....	7 m.	P.....	Meningitis.....	Villanueva, 37.....	»
3	Idem....	32	Soltero ..	Fiebre tifoidea....	Amaniel, 2.....	»	25	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Don Joaquín María López 5.....	»
4	Idem....	19	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem....	1	P.....	Derrame seroso....	Molino de Viento, 31.....	»
5	Idem....	59	Casado ..	Congestión cerebral.....	San Cosme, 5.....	»	27	Idem....	3	P.....	Idem.....	Magallanes, 16.....	»
6	Idem....	3 m.	P.....	Idem.....	Valencia, 9.....	»	28	Idem....	25	Soltera..	Eclampsia puerperal.....	Tribulete, 19.....	»
7	Idem....	65	Casado ..	Idem.....	Goya, 6.....	»	29	Idem....	3	P.....	Accid. eclámpicos	Isla de Cuba, 5.....	»
8	Idem....	64	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	Judicial.	30	Idem....	20 d.	P.....	Bronquitis capilar.	Inclusa.....	»
9	Idem....	4	P.....	Eclampsia.....	Caracuel, 3.....	»	31	Idem....	2	P.....	Bronquitis.....	Carretera de Extremadura, 139.....	»
10	Idem....	24 m.	P.....	Fiebre cerebral....	Plaza del Duque de Alba, 2.....	»	32	Idem....	62	Viuda ..	Apoplej. pulmonar	Pacífico, 11.....	»
11	Idem....	1	P.....	Laringitis.....	Greda, 8.....	»	33	Idem....	76	Idem....	Pneumonía.....	Embajadores, 60.....	»
12	Idem....	3 m.	P.....	Catarro pulmonar.	Cojos, 9.....	»	34	Idem....	58	Idem....	Catarro pulmonar.	Aguila, 30.....	»
13	Idem....	66	Casado ..	Idem.....	Salitre, 14.....	»	35	Idem....	70	Idem....	Endocarditis reumática.....	Mediodía Grande, 15.....	»
14	Idem....	80	Idem....	Angina del pecho..	Pacífico, 12.....	»	36	Idem....	65	Soltera..	Hipertrofia card.ª	Ventura Rodríguez, 6.....	»
15	Idem....	65	Viudo ..	Gastritis crónica..	Amparo, 49.....	»	37	Idem....	14 m.	P.....	Enterocolitis.....	Magdalena, 14.....	»
16	Idem....	39	Casado ..	Enterocolitis.....	Malasaña, 3.....	»	38	Idem....	44	Casada ..	Cáncer ulceroso...	Amparo, 42.....	»
17	Idem....	55	Viudo ..	Cirrosis atrofica..	Hospital Provincial.....	»	39	Idem....	77	Viuda ..	Infartos viscerales.	Ronda de Valencia, 10.....	»
18	Idem....	Feto..	Idem....	Asfisia.....	Carranza, 8.....	»	40	Idem....	50	Casada ..	Hemorragia.....	Gonzalo de Córdoba, 3.....	»
19	Hembra..	20	Soltera ..	Tuberculosis pulmonar.....	Plaza de San Marcial, 9.....	»	41	Idem....	39	Soltera ..	Cáncer.....	Jorge Juan, 23.....	»
20	Idem....	13	Idem....	Fiebre infecciosa..	Toledo, 114.....	»	42	Idem....	80	Casada ..	Comoción senil...	Villamagna, 6.....	»
21	Idem....	25	Idem....	Fiebre tifoidea....	Valverde, 42.....	»	43	Idem....	Feto..	Idem....	Grafal.....	Judicial.	
22	Idem....	60	Idem....	Fiebre nerviosa....	Recoletos, 4.....	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	2	1	3
Del aparato digestivo.....	3	1	4
Demás enfermedades en general.....	13	23	36
TOTAL de inhumaciones.....	18	25	43

Madrid 15 de Septiembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Castelnandary.—Ibisa González, Pelayo, 26, segundo.
Cestoña.—Antonio Herrazi, Ancha de San Bernardo, 38.
Granada.—Juan López Aguirre, Carmen, 2, principal.
Santander.—Pedro Pariente, Ministerio de la Gobernación.
Albacete.—José García, Desengaño, 8, bajo.
Quintanar.—Ramón Colomer, fonda de Madrid.
Montanech.—María Llorent, botica, 6, plaza San Ildefonso.
Valencia.—Laura Plaza, Santo Domingo, 19, tercero.
París.—Juan Ortega, sin señas.
Bilbao.—Enrique Doctor, ídem.

NORTE

León.—Conrado Solsona, Sagasta, 4, tercero.

ESTE

El Molar.—Francisco Martín, Velázquez, 91, principal.
Valladolid.—José Obregón, Jorge Juan, 7, principal.

OESTE

Oviedo.—Carmen Cruz, Rastro, 11, principal.
Lillo.—Eduardo Martín, plaza de la Cebada, 10.
Madrid 18 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 18 de Septiembre de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	644	159	803	173.864
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	115	11	126	17.202
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....	79	11	90	16.524
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	70	7	77	12.389
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42.....	62	10	72	12.550
TOTALES.....	970	198	1.168	232.529

PAGOS

EN LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	211	328	539	259.882

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Miguel Mathet y González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Federico Luque.—Don Adolfo de Lloréns.—Vizconde de Torre Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Alberto Bosch y Fusteguerras.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ZAMORA

D. Diego del Río Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Boto González, hijo de José y de Josefa, natural de Santovenia, partido y provincia de León, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos ídem, barba poblada, nariz regular; viste blusa y pantalón azules de tela, sin que se le noten señas particulares, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que principiaron á contarse desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para su ingreso en la cárcel de esta Audiencia por haberse decretado su prisión provisional por no haber comparecido el 25 del actual al juicio oral señalado para dicho día en la causa que por el delito de lesiones se le sigue con otros en el Juzgado de Fuentesauco; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido sujeto, y caso de ser habido, dispongan su conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Zamora á 29 de Agosto de 1892.—Diego del Río.—Miguel Hernández Fernández. J—6079

Juzgados militares.

MANZANILLO

D. Manuel Triana y Ortigueira, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Manzanillo y Capitán del puerto.

Hace saber que habiéndose extraviado la Real patente de navegación mercantil, núm. 106, expedida en la Comandan-

cia de Marina de Cuba, á favor del segundo piloto D. Juan Rivera y Tremols, para navegar en el pailebot *Marta Magdalena*, cuya Real patente está firmada en Palacio á 1.º de Septiembre de 1875, y dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana, en decreto auditoriado de 27 de Julio del corriente año, recaído en la sumaria que de orden superior instruyo al efecto, se dá por nula la ya expresada Real patente, se hace conocer por este medio que dicho documento queda nulo y de ningún valor para los efectos de la navegación mercantil.

Manzanillo 5 de Agosto de 1892.—El Fiscal, Manuel Triana.—El Secretario, Manuel Reyes. 1563—M—3

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel Maldonado González, Escribano del Colegio del territorio de Sevilla, con ejercicio en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido.

Por la presente circular, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita á los señores comerciantes que tienen créditos pendientes con la casa comercio que en la villa de Puente Genil ha venido girando bajo la razón social de Cabello Campos, representada hoy por D. Antonio Campos, para que con el carácter de acreedores comparezcan por sí ó por apoderado en forma en la sala audiencia de este Juzgado, calle Arrabal, el día 26 de los corrientes, á las dos de la tarde, en que deberá tener lugar la junta para tomar acuerdo sobre la proposición de convenio presentada por el D. Antonio Campos en los autos sobre suspensión de pagos, ofreciendo el 40 por 100 en dos años, que darán principio por mensualidades el 31 de Enero próximo venidero.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica la presente en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID.

Aguilar 1.º de Septiembre de 1892.—Manuel Maldonado. 398—P

ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de Allariz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Piñeiro Babarro, sin apodo, hijo de Pastor y de Antonia, de treinta años, casado, músico, natural de Siabál, término municipal de Paderne y vecino de la ciudad de Orense, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel pública de esta villa á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Orense en causa que se le siguió por lesiones, cuyo sujeto, á pesar de haber sido buscado en forma, no fué habido en el pueblo de su naturaleza ni de vecindad; haciéndole presente que si no concurre dentro de dicho término le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Allariz á 12 de Septiembre de 1892.—Pedro Prendes.—El actuario, Dámaso A. Canto. J—6055

AOIZ

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido el 15 de Julio último, á la demanda de pobreza presentada por Ramona Rodín Hincheta, viuda, vecina del pueblo de Grez, para litigar contra los acreedores del concurso voluntario de bienes de D. Manuel Larrea, del de Artanga, hoy difunto, en reclamación de una casa y tierras, está mandado emplazar á los mismos

para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan á contestar la expresada demanda de pobreza; y siendo uno de dichos acreedores D. Fabriciano Baizán, Teniente Coronel, primer Jefe del batallón cazadores de Mani-la, como representante legal de su hija menor de edad Doña Dolores, que no ha podido ser emplazado por no habersele encontrado en su domicilio, é ignorándose su paradero, se le emplaza por la presente cédula, y término arriba marcado, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto que va indicado y para ante dicho Sr. Juez.

Y á ese fin la expido en Aoiz á 29 de Agosto de 1892.—El Escribano actuario, Ildelfonso Azcona. 400—P

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se hace público que por auto de este día fué declarado en estado de quiebra, y, por tanto, inhabilitado para la administración de sus bienes, D. José Bernardo Colunge, del comercio, y vecino de esta villa, calle de Oviedo, núm. 8, en virtud de las actuaciones que ha propuesto el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán, á nombre de los acreedores D. José Las Clotas Peláez, D. Agustín Suárez Fanjul y D. Victoriano Fernández Balseira, comerciantes, y vecinos los dos primeros de Gijón y el tercero de esta villa.

En su virtud, y á tenor de lo dispuesto en el Código de Comercio, se tienen por vencidas á la fecha de la quiebra las deudas pendientes del quebrado, y se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo el depositario D. Manuel García y García, comerciante, con residencia en esta villa, pues de lo contrario, no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Bernardo Colunge, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar ó remitir al Comisario de la quiebra, que lo es Don Alejandro González García, del comercio, y vecino de esta población, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, parándose á la vez el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á 2 de Septiembre de 1892.—Antonio Casas.—El actuario, Constantino S. Graiño. 399—P

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augusto Avilés y Arnau, Juez municipal encargado del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Español y Fontova, de unos treinta y cinco años de edad, hija de José y María, natural de Almenar, provincia de Lérida, casada con Manuel Creus y Comella, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma se sigue por robo en la habitación de D. Juan Mestres Tapiés, en cuya casa se hallaba en clase de sirvienta; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, siendo declarada rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Teresa Español Fontova; y caso de ser hallada, la conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 10 de Septiembre de 1892.—Augusto Avilés y Arnau.—Por mandado de S. S., por D. Ramón Vidal, Jaime Sala H. J—6057

D. Augusto Avilés, Juez municipal del distrito del Instituto, en funciones del de instrucción de Atarazanas.

Por el presente cito y llamo á D. Manuel Teruel, que residía en el partido de Caravaca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en sumario que me hallo instruyendo sobre expedición de billetes del Banco de España falsos contra Antonio Rollán Soto y otros; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona á 12 de Septiembre de 1892.—Augusto Avilés.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol. J—6058

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en méritos de los autos de juicio declarativos de mayor cuantía promovido por Doña Sabina y Doña Adelaida Cruells y Trulls, contra la madre é hija Doña Teresa Creixell y Romeu y Doña María Ferré y Creixell y los ignorados herederos de D. Antonio Cruells y Trulls, se cita y emplaza por medio del presente á dichos ignorados herederos de D. Antonio Cruells y Trulls, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma en los mismos por medio de Procurador; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 29 de Agosto de 1892.—Por D. Francisco Margenat, José Rimbau, habilitado.

Otrosí certifico que el edicto que pende se ha expedido con referencia á autos que se siguen en forma de pobre.

Barcelona 29 de Agosto de 1892.—José Rimbau, habilitado. 401—P

BARCELONA—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad ha resuelto con fecha de hoy, en méritos de sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un desconocido, en la mañana del 5 del actual, en la montaña conocida por Turó den Coró, en Sarriá, el cual vestía gorra de lana negra, blusa azul, pantalón de lana á cuadros color ceniciento, zapatos de tela color aranjado con puntera de cuero, camisa con flores rojas y otros colores, calzoncillos de algodón, calcetines listados de blanco y morado, tenía la extremidad inferior izquierda bastante atrofiada, resultando más corta que la derecha, cuyo sujeto representaba tener unos diez y ocho años de edad, que se cite á las personas que se consideren ser sus parientes, así como á aquellas que por las señas indicadas puedan identificarlo ó les conste algún dato que sirva de esclarecimiento al hecho de su muerte; para que dentro del

término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y estrados, comparezcan á declarar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Y para que pueda tener efecto la citación acordada, expido la presente, que firmo en Barcelona á 10 de Septiembre de 1892.—El Escribano, Joaquín Condomina. J—6056

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Goweu, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan González Sarmiento, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Quintela, partido de Sarria, provincia de Lugo, jornalero, vecino que ha sido de esta villa y cuyo actual paradero se ignora para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de bacalao; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan González Sarmiento y su conducción, si fuere habido, á la referida cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 12 de Septiembre de 1892.—Juan José de Pelayo y Goweu.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

Señas particulares de Juan González.

Estatura un metro 60 centímetros, peso 65 kilogramos, largo de las manos 18 centímetros y nueve de ancho, de los pies 25 centímetros de largo y nueve de ancho, ojos y pelo negro, color del rostro, moreno, y sin ninguna cicatriz. J—6059

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que á las once de la noche del día 7 del corriente mes se han hurtado dos yeguas cuyas señas se pondrán al final, propias de Manuel Jiménez Carreras, cuyos animales estaban pastando en un olivar próximo al arroyo Galindo, de este término, suponiéndose que los autores del hurto sean unos hombres que pasaron en la noche y hora indicada dirigiéndose hacia la carretera de Castro.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dichos semovientes, y si fueren habidos, los remitan á este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican haberlas adquirido legalmente.

Dado en Cabra á 8 de Septiembre de 1892.—Federico Baudín.—El actuario, Alfredo Hused.

Señas de las bestias.

Una yegua colorada, de unos siete años, con más de la marca, herrada de la cadera derecha.

Otra yegua negra, con algunas canas en los ijares y pelos blancos en el lomo, de edad de doce á trece años. J—6060

CADIZ—SANTA CRUZ

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, se ha mandado citar y emplazar á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Lorenzo Albores, hijo de Roque é Isabel, de cincuenta años de edad, soltero, natural de Villasa, provincia de Pontevedra, que falleció á bordo del vapor correo *Antonio López* el día 18 de Junio del año actual, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de veinte días; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 26 de Agosto de 1892.—Licenciado Francisco de la Torre. 403—P

CANGAS DE TINEO

D. Marcial Rodríguez Arango, Juez accidental del de instrucción de este partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Laureano Francos pende sumario con el núm. 38 sobre lesiones al joven de diez y siete años Casimiro Gayo Machado, vecino del Pladano, en este Municipio, contra el procesado Manuel González Agudín, del mismo pueblo, en el que se acordó ofrecer el proceso al padre del lesionado Don Francisco Gayo, vecino que fué de dicho Pladano, ausente, de ignorado paradero.

Y á fin de que llegue á conocimiento del D. Francisco Gayo, como representante legal de su hijo Casimiro, la instrucción de dicho sumario y el derecho que le asiste para mostrarse parte en el mismo y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado por el hecho punible referido, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Cangas de Tineo 12 de Septiembre de 1892.—Marcial R. Arango.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. J—6061

CASPE

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Juan Tejada Peña, María Lloro Labó, Victoriano Zubieta Sumelaga, Domingo Zubieta Uravengoa, Bernardino Hernández Mora, David Corral Pestaña, Manuel Cortés Barredo y Manuel Barreiro Martínez, residentes que fueron los cinco primeros en Nonaspe y los tres últimos en Val de Batea, término del mismo pueblo de Nonaspe, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Zaragoza el día 21 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce y media de su mañana, á fin de que puedan asistir á la vista ante el Tribunal del Jurado de la causa contra Vicente Fernández Merayo sobre asesinato frustrado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Caspe á 12 de Septiembre de 1892.—Rafael Gisbert.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—6062

CAZALLA

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de una burra ne-

gra, de regular alzada y de cinco años, y un rucho de dos años con un lucero en la frente, cuyas caballerías fueron sustraídas la noche del 16 de Agosto último del cortijo Cañada de la Jara, propiedad de D. Rafael Montilla Rayo, vecino de Constantina; y si fueren habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan cumplidamente su adquisición.

Y para su publicidad se expide el presente y otros de igual tenor en Cazalla á 9 de Septiembre de 1892.—Benito López.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—6063

COLMENAR DE MALAGA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Palomo Chacón, alias Mirlo, natural y vecino de Casabermeja, hijo de Sebastián y de María, de estado soltero, de ejercicio del campo, de veintitrés años de edad, de estatura alta, color moreno, ignorándose sus demás señas personales, como asimismo su actual paradero, con el fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre muerte de Margarita López Ruiz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias al objeto de conseguir la captura del Palomo Chacón, remitiéndolo á la cárcel de esta villa á mi disposición y dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en Colmenar de Málaga á 12 de Septiembre de 1892.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandado, Licenciado José Pina. J—6064

COLMENAR VIEJO

D. Jacinto de Lucas Sanz, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de dos yeguas cerradas, pelo negro, de alzada seis cuartas y media á siete cada una, que estaban criando, las dos con unos remiendos blancos en los costillares que proceden de los aparejos, y con la marca núm. 8 en la nalga derecha, de la propiedad de Don Manuel Valdivieso Carrascosa, vecino de Chozas de la Sierra, y que se encontraban pastando en una cerca del común del pueblo llamado de Concejo, cuyas caballerías fueron robadas en la noche del 27 al 28 de Julio último, encargando asimismo la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á disposición de este Juzgado si no justifican su legítima adquisición, haciéndolo de todos modos de dichas caballerías, insértandose esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de la policía judicial y puestos de la Guardia civil.

Dada en Colmenar Viejo á 6 de Septiembre de 1892.—Jacinto de Lucas.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—6065

CORCUBION

En el expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia de este partido, y Escribanía del autorizante, para la efectividad de las costas impuestas á Pedro Alvela Baña, hoy finado, vecino que fué de la parroquia de Oliveira, con motivo del abandono de un recurso de apelación que entabló en los autos instados por el mismo sobre que se le facilitasen datos para demandar á Manuel García y otros, reca- yó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Villanueva.—Corcubión 24 de Agosto de 1892.

El anterior exhorto diligenciado únase al expediente de referencia, y procedase al avalúo de los bienes embargados al Pedro Alvela Baña, á cuyo efecto se designa en concepto de perito al Agrimensor titular D. Francisco Insua Canosa, vecino de Duyo, cuyo nombramiento se haga saber al representante del Abogado del Estado y á los hijos de aquél, Josefa, Juana, Manuela, Juan é Isidro Alvela Maceiras; previniéndoles que dentro de segundo día elijan otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado, expidiéndose para ello exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Carballo, carta orden al municipal de Dumbria y cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Lo proveyó y firma S. S., de que doy fe.—Villanueva.—Ante mí, Manuel Recamán Quintana, por Trillo.»

Por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, notifico á los Juan é Isidro Alvela Maceiras la providencia inserta, por hallarse ausentes en ignorado paradero, según resulta de autos.

Corcubión 29 de Agosto de 1892.—José Trillo Domínguez. 404—P

D. Manuel Recamán Quintana, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, sustituyendo á mi compañero D. José Trillo Domínguez, que se halla ausente por asuntos del servicio.

Por medio de la presente cédula emplazo por segunda vez á los demandados José, Manuel y Baldomero González Lema, vecinos de la parroquia de Pereiriña, y actualmente ausentes, el primero en la capital de Madrid y los dos siguientes en Buenos Aires, para que dentro del término de veinticinco días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, establecida en la casa número 22 de la calle del Recreo, de este pueblo, personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que contra aquéllos y otros promueve Doña Josefa Gómez Blanco, de Cee, representada por el Procurador D. Clemente Lastres, sobre abono de daños y perjuicios ocasionados por la demolición de la pared de una casa; pues así lo dispuso Don Justo Villanueva Lombardero, Juez del repetido Tribunal, por providencia de 27 de Agosto último, dictada á solicitud de la parte actora; previniéndoles que si dejaren de presentarse les parará el perjuicio á que dieren lugar en derecho.

Corcubión 6 de Septiembre de 1892.—Manuel Recamán Quintana. 402—P

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Córdoba, á 27 de Agosto de 1892, el Sr. D. Francisco Fernández Vior, Juez de

primera instancia del distrito de la Derecha de la misma y su partido.

Habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como actor, Manuel Carrasco González, de esta vecindad, mayor de edad, de ejercicio sirviente, representado por el Procurador Don Francisco de Vargas Machuca y defendido por el Letrado D. Emilio Fleury, y de la otra, como demandados, los herederos de la Excm. Sra. Doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda que fué de Ontiveros, que lo son sus hijos D. Fernando, D. Enrique y Don José Cabrera y Fernández de Córdoba, vecinos respectivamente de Madrid, Sevilla y esta capital, declarados rebeldes, y su nieta la menor Doña María de la Soledad Cabrera y Villalba, hija del que lo era también de aquella señora finada D. Rafael Cabrera y Fernández de Córdoba, asimismo difunto, representada dicha menor por su madre viuda Doña María del Valle Villalba y Poveda de la Puerta, propietaria y de este domicilio, que ha comparecido en este pleito por medio del Procurador D. Rafael Jiménez Serrano y dirigida por el Letrado D. Angel de Torres y Gómez, contra cuya última interesada se ha retirado la acción ejercitada en principio por el actor en su escrito de resumen de pruebas, fecha 10 del pasado mes de Julio, siendo el objeto de este litigio que en definitiva se condene a los demandados, bajo el expresado carácter de hijos y herederos de la referida Sra. Marquesa viuda que fué de Ontiveros, á que paguen al demandante la cantidad de 14.518 reales 69 céntimos, equivalentes á 3 129 pesetas 68 céntimos que aquella dejó adeudándole á su fallecimiento con los intereses legales desde que se constituyó en mora y las costas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á la Sra. Doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda que fué de Ontiveros, hoy difunta, y en su representación á sus hijos y herederos aquí demandados D. Fernando, D. José y D. Enrique Cabrera y Fernández de Córdoba á que en el término de tercero día paguen á Manuel Carrasco González la cantidad de 3.629 pesetas 67 céntimos que son en deberle, con el interés legal de un 6 por 100 desde la presentación de la demanda, é impongo á dichos demandados, bajo el carácter que ostentan, todas las costas causadas y que se originen en este litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los litigantes rebeldes si lo solicitase el actor, ó en otro caso, se les hará la notificación del modo prevenido en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

La expresada sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha, y á petición del actor he dispuesto que se le notifique á los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado, á cuyo fin expido el presente en papel del sello de oficio, mediante la declaración de pobreza obtenida para litigar en este asunto por el Manuel Carrasco González á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, conforme á lo preceptuado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Córdoba á 31 de Agosto de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. 405—P

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Mejía León, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, casado con Luisa Flores, natural de Villa del Río, partido de Montoro, en la provincia de Córdoba, vecino de Cádiz, calle Mirador, núm. 8, tratante en caballerías, de estatura un metro 600 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 190 por 80, ídem de los pies 210 por 90, ojos pardos, pelo negro y de color moreno, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, en virtud al auto de prisión dictado contra el mismo, y con el fin de practicar diligencias acordadas; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer en la causa que se sigue contra el Mejía por ocupación de instrumentos destinados al robo; bajo apercibimiento que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares dispongan la busca, captura y remisión á esta cárcel del aludido Mejía; pues en ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Huelva á 11 de Septiembre de 1892.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Fernando Bel. J—6066

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Máximo Lozano y Rodríguez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de cuatro caballerías, verificado en la noche del 2 de Julio último en la dehesa de los Corcobados, de este término, de la propiedad de Manuel Cordobés Vázquez y de otros, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado si fueren habidas, con las personas en cuyo poder se encontraran si no fueren de garantías.

Dado en Jerez de los Caballeros á 11 de Septiembre de 1892.—Máximo Lozano.—El Secretario, Francisco Cobes.

Señas de las caballerías.

Una jumenta de siete á ocho años de edad, castaña oscura, mediana, sin hierro, con una burranca de ocho meses.

Otra jumenta negra oscura, lunanca del jamón de echo, de cinco años de edad, alzada de las del medio.

Otra jumenta rucia, alzada de las del medio con un bulto debajo de la quijada, de nueve años, sin hierro.

Un mulo sin hierro, rojo, de marca, con una rozadura en la cruz y debajo del hocico señales de haberle dado una untura fuerte, y de cinco años. J—6067

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio so-

bre hurto de cuatro pavas negras, con las puntas de las plumas blancas, y un pavo rubio, de la propiedad de Francisco Ginés, vecino de Baños, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichos pavos y captura de los autores del hurto de los mismos, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes, así como á las personas en cuyo poder se encuentren dichos pavos si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en La Carolina á 12 de Septiembre de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—6068

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha 12 del corriente, ha acordado admitir la demanda de pobreza formulada á nombre de D. Alberto Olmos y Rodríguez, como marido de Doña Josefa González del Río, confiriendo traslado de ella á los demandados, y que se emplaze á cuantas personas se creyeren con derecho á la adjudicación de los bienes dotales de las vinculaciones (Patronatos de legos y Memorias pías), que fueron fundadas en el testamento otorgado en esta Corte en 2 de Mayo de 1771, bajo la fe del Escribano D. Andrés de Vera y López, por los cónyuges D. Diego Ruiz de Aguirre y García de San Román y Doña Sebastiana Herranz García, y por la Memoria del primero, fechada en 28 de Septiembre del mismo año, para que comparezcan en forma en los autos á contestarla dentro del plazo de nueve días; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará dicho incidente sólo con el Abogado del Estado.

Y para que tenga efecto el expresado emplazamiento, expido la presente cédula en Madrid á 12 de Septiembre de 1892. El Escribano, Juan P. Pérez. 406—P

D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López, de oficio repartidor de pan, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: delgado, estatura regular, como de unos diez y nueve años de edad, pelo negro y ojos un poco bizcos; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Septiembre de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—6041

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, hoy de la Audiencia, dictada en el juicio promovido por Doña María de los Dolores Jenara Moreno, sobre que se subsane la transcripción de la partida de casamiento de D. Manuel José Ferreira de Silva con Doña Amelia Vicerces Martínez, inscrita en el Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte en 31 de Marzo de 1875, en el sentido de que la persona que contrajo el referido matrimonio con el D. Manuel Ferreira en la parroquia de San Sebastián de esta capital en 23 de Febrero de 1871 lo fué la Doña María de los Dolores Jenara Moreno, hija natural de Doña Felisa Moreno, soltera, natural de Villaescusa de Haro, si bien la Doña María de los Dolores figuró en aquel acto con los nombres de Amelia Vicens Martínez, se ha acordado admitir la demanda y emplazar con la misma por medio del presente á las personas cuya subsanación pueda perjudicar, para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en autos á contestarla; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1892.—Laurentino Ocampo.—El actuario, Diego Lozano. 407—P

MADRID—CENTRO

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal del bienio anterior, é interino del de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García, cuya demás filiación, circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, carnes regulares, moreno, y viste pantalón color gris, americana y chaleco oscuros, zapatos de becerro negro y sombrero hongo negro; y en el caso de ser habido, le presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Septiembre de 1892.—Antonio de Gregorio.—El actuario, Lino Gutiérrez. J—6043

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Baldomero Llorens, autor de la llamada «Baraja mística», que se publicó en esta Corte, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Septiembre de 1892.—José Rodríguez Zapata.—El actuario, Venancio Pérez. J—6042

MADRIDEJOS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa de Madridejos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Barrilao, como de unos veintiséis años de edad, casado, de oficio albañil, que según parece es natural de Granada, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y Felipa Carrajería, esposa del anterior, que se cree sea natural de Vitoria, ignorándose también sus demás circunstancias, cuyos individuos salieron de esta villa la noche del 4 al 5 del pasado mes de Agosto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Granada y Vitoria, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo á contestar á los que contra ellos resultan en el sumario que instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, detención e inducción de dichos sujetos á este Juzgado, caso de ser habidos, poniéndolo en mi conocimiento.

Dada en Madridejos á 4 de Septiembre de 1892.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Francisco Maján. J—5966

MARCHENA

D. Gregorio Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á un tal Antonio Moya, conocido también por José Alvarez Lorda delgado, moreno, tipo jitano, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre robo y lesiones; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias en su busca, conduciéndolo á estas cárceles si fuere habido.

Marchena 10 de Septiembre de 1892.—Joaquín Chaparro. Por su mandado, Enrique Serrano. J—6045

OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la Guardia civil del puesto de la villa de Alcalá del Valle han sido ocupadas al vecino de Montalbán Luis Romero Alvarez las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, por sospechar sean de ilegítima procedencia; y en la causa que con tal motivo instruyo he acordado insertar el presente anuncio en los periódicos oficiales, para que las personas que se crean con derecho á dichos animales se presenten en este Juzgado con los documentos que lo acredite dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Olvera á 3 de Septiembre de 1892.—Agustín Vida.—El Secretario, Pablo Serratos.

Señas de las caballerías.

Una burra platera, de cinco años, con un lunar negro en la parte anterior y base de la oreja derecha.

Un burro platero claro, capón, de ocho á nueve años, ambos sin hierro. J—6069

OVIEDO

D. Aureliano Muñoz del Busto, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta ciudad y partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Faustino Rodríguez, el cual tenía una confitería en Trubia y se ausentó para la villa de Gijón, ignorándose su paradero y demás circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta capital con objeto de prestar declaración de inquirir en sumario que contra el mismo se instruye por estafa á D. José López Sola y otro; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, procedan con celo y actividad á la busca del expresado individuo, conduciéndole, caso de ser habido, á este Juzgado de mi cargo.

Dada en Oviedo á 12 de Septiembre de 1892.—Aureliano Muñoz.—El actuario, Guillermo Nieto. J—6070

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber que en este Juzgado y ante la Escribanía del infrascrito actuario, se ha presentado una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de Doña Jerónima Isern y Reus, vecina de esta ciudad, contra D. Manuel Isern y Roig, á fin de que á su tiempo se declare la presunción de muerte de éste, cuya demanda ha sido admitida mediante providencia de ayer, y se mandó conferir de dicha demanda traslado al repetido D. Manuel Isern y Roig, emplazándole, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

En su virtud, y siendo desconocido el domicilio de dicho demandado D. Manuel Isern y Roig, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que le sirva de emplazamiento en forma y comparezca si le conviniere dentro del repetido término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la misma GACETA DE MADRID.

Dado en Palma á 30 de Agosto de 1892.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás. 408—P

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario penden unos autos información de pobreza de Antonio Ballester y Vidal, con citación de D. Manuel Sáenz Socías y otros y del Sr. Juez municipal, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Palma 15 de Julio de 1892. Por presentado el anterior escrito con las certificaciones que se acompañan, unánime al expediente á que hacen referencia, y proveyendo el segundo otroí, que compruebe la solicitud de fecha 28 de Mayo último, se há por interpuesta la demanda de pobreza de Antonio Ballester y Vidal, y se dá traslado de la misma al Sr. Fiscal municipal y á D. Manuel

Sáenz y Socias, á los que resulten ser herederos y sucesores de Doña María Elena Socias de Yero, Doña Josefa, Doña María del Carmen Juez, Doña Carmen y Doña Inés Sáenz y Socias, y á los herederos y sucesores de todos y cada uno de ellos antes ya citados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan y le contesten, entre otros efectos á José Caneda, de la parroquia de Sotorely, acordó la citación de Cesáreo Vázquez, vecino de Villadomas, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado bajo los apercibimientos legales para rendir declaración en dicha causa.

Y para que sea citado en forma el Cesáreo Vázquez, libro presente cédula en Quiroga á 10 de Septiembre de 1892.— José Polanco. J—6073

POLA DE LAVIANA

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de Laviana y su partido. Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alberto Menéndez García, natural y vecino de Piñeras, en el Concejo de Oller, hijo de José y de Donata, soltero, minero, de diez y ocho años de edad, de estatura un metro 58 centímetros, peso 51 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por nueve de ancho, ídem de los pies 26 centímetros de largo por 10 de ancho, ojos azules, pelo rojo, cicatriz ninguna, color del rostro claro, para que en el término de diez días desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de allanamiento de morada; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa del indicado sujeto en clase de detenido. Dada en Pola de Laviana á 9 de Septiembre de 1892.— Adolfo López y López.—Por mandado de S. S., José Bernardo. J—6012

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye por lesiones, acordó citar al agraviado Benito Martínez Leirana, casado, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y vecino de Sierra, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual paradero con el objeto de ampliarle la declaración; con apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Pola de Laviana á 12 de Septiembre de 1892.— El actuario, Onofre Zapico. J—6039

PONTEVEDRA

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido. Se cita, llama y emplaza á Isabel Rosique, vecina de Madrid, cuyo paradero y habitación se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, siéndole en la calle de Michelena, núm. 22, á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa que en este Juzgado y en el expediente del que da fe se instruye sobre fallecimiento de su hijo Angel García Rosique, ocurrido en esta ciudad á consecuencia de lesiones que le causó un toro en la corrida de 12 de Agosto último; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 12 de Septiembre de 1892.— Luis Rodríguez Martí.—De orden de S. S., Silverio Fernández. J—6071

PUNTEAREAS

D. José Margarita y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Puentesareas y su partido. Por el presente llamo á dos sujetos desconocidos, que el día 20 del presente Agosto estuvieron en casa del Sr. Abad de la parroquia de San Lorenzo de Oliveira, los cuales manifestaron á la sirvienta de aquél que eran vecinos de Cumier, y que querían un certificado para contraer matrimonio uno de ellos, estando esperando por dicho Sr. Abad desde las ocho de la mañana en que entraron en la casa hasta las tres de la tarde en que se retiraron; para que á los diez días después de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado para ser oídos en causa que me hallo instruyendo sobre robo hecho al mencionado Sr. Abad, con arreglo á lo que dispone el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Puentesareas á 9 de Septiembre de 1892.— José Margarita y Rodríguez.—De orden de S. S., Antonio Sazdela. J—6072

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Taboada, en la causa por hurto de documentos y otros efectos á José Caneda, de la parroquia de Sotorely, acordó la citación de Cesáreo Vázquez, vecino de Villadomas, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado bajo los apercibimientos legales para rendir declaración en dicha causa.

Y para que sea citado en forma el Cesáreo Vázquez, libro presente cédula en Quiroga á 10 de Septiembre de 1892.— José Polanco. J—6073

SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Ernet y Celayeta, de edad de veintiocho años, hijo de Domingo y Josefa Antonia, natural de Almandoz, partido de Pamplona, vecino de Pasajes San Pedro, soltero, peón, y Juan Cruz Guendulain y Ruiz, de edad de treinta años, hijo de Marcial y de María Matias, natural y vecino de Peralta, partido de Tafalla, casado, labrador, los cuales reúnen las señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de allanamiento de morada; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca, disponiendo, caso de ser habido, su remisión por tránsito, con las seguridades convenientes, á esta cárcel. Sevilla 10 de Septiembre de 1892.—Mariano Luján.—El actuario, por mi compañero Sr. Mata, Manuel Moreno. J—6075

en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por robo; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes. A la vez se rúga á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en San Sebastián á 13 de Septiembre de 1892.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

SEÑAS DE ERNET.

Estatura un metro 740 milímetros, peso 74 kilogramos; dimensiones de las manos: largo, 19 centímetros, ancho, 9; dimensiones de los pies: largo, 28 centímetros, ancho, 11; ojos azules rojos, pelo rubio, sin cicatriz, color sano.

SEÑAS DE GUENDULAIN.

Estatura un metro 720 milímetros; peso 76 kilogramos; dimensión de las manos, 20 centímetros de largo y 10 de ancho; dimensión de los pies 27 centímetros de largo y 10 de ancho, ojos azules, pelo castaño, sin cicatriz, color sano. J—6074

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Ramos, hijo de José y de Ana, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de treinta años y con instrucción, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad para la práctica de una diligencia judicial en causa contra el mismo por atentado á agentes de la Autoridad.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, disponiendo, caso de ser habido, su remisión por tránsito, con las seguridades convenientes, á esta cárcel. Sevilla 10 de Septiembre de 1892.—Mariano Luján.—El actuario, por mi compañero Sr. Mata, Manuel Moreno. J—6075

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Arias Bermúdez, que habitó en la casa número 13 de la calle de Marco Sancho, de esta capital, cuyo individuo el día 12 de Agosto último, á las siete y media de su tarde, lesionó á su esposa Pastora Caliani Sosa, al sitio de la calle Correduría, de esta ciudad, ignorándose más circunstancias, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por referido delito; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial, para que en caso de tener conocimiento del domicilio ó paradero del Francisco Arias Bermúdez, procedan á su captura y constitución en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, y con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia del día 10 del actual en la referida causa.

Dada en Sevilla á 12 de Septiembre de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—6076

VALORIA LA BUENA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, se cita y llama á Francisco Brañas Alvarez, de veintisiete años, casado, y Mariano Sánchez Rodríguez, de veintidós años, soltero, de oficio silleteros ambulantes y sin residencia fija, cuyo actual paradero se ignora, á fin de notificarles el auto de terminación del sumario dictado en la causa que por disparo de arma de fuego y desobediencia se sigue contra los mismos y emplazarles en forma, y si no comparecen en el término de diez días les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valoria la Buena 12 de Septiembre de 1892.—El actuario, Isidoro Meriel. J—6050

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Septiembre de 1892.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include morning, afternoon, and evening observations, as well as maximum and minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Septiembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos. No hay partes de lluvias.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, and 5 pesetas respectively.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Jenaro y compañeros mártires, y el beato Alonso de Orozco. Cuarenta Horas en las Monjas del beato Orozco (calle de Goya).

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio.)—Dos cazadores.—La barca nueva.—La espada de honor.—Estudiantina.—Las campanadas. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revista. El plato del día.—Las campanadas.—Los aparecidos. CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función notable, con la representación de la aplaudida pantomima de magia y espectáculo «La Hada Ondina», y el grandioso espectáculo acuático, con nuevas escenas, donde aparece una cascada que arroja 100.000 litros de agua en dos minutos. Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grande y variada función, tomando parte los principales artistas de la compañía, y los episodios de la guerra de Africa. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 17. Teléfono número, 651.